

Clave Cotización

RCO

Fecha

2026-05-07

Razón Social

RED DE CARRETERAS DE OCCIDENTE , S.A.B. DE C.V.

Lugar

Guadalajara, Jalisco

Asunto

RCO informa sobre la modificación a su Título de Concesión

Documento adjunto**Tipos de evento relevante [Eje]**

Otorgamiento, modificación o revocación de concesiones a la emisora o a las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa

Evento relevante

Red de Carreteras de Occidente, S.A.P.I. de C.V. (“RCO”) informa sobre la modificación a su Título de Concesión, a efecto de incorporar cargas adicionales.

Guadalajara, Jalisco, 7 de mayo de 2026 – En términos del artículo 6 de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal y de la Cuadragésima Primera condición del Título de Concesión de fecha 3 de octubre de 2007 otorgado a RCO (indistintamente la “**Concesión**” o el “**Título de Concesión**”), la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (la “**SICT**”) procedió a modificar el Título de Concesión otorgado a RCO, a efecto de, de manera enunciativa, mas no limitativa: **(i)** establecer una carga adicional consistente en la construcción y ampliación a 3 (tres) carriles por sentido de la autopista Zapotlanejo – Lagos de Moreno, tramo que forma parte de las Autopistas en Operación, según dicho término se define en el Título de Concesión; **(ii)** establecer una carga adicional consistente en la ampliación y modernización de plazas y carriles de cobro, así como reubicar algunas de las plazas de cobro de las Autopistas en Operación; **(iii)** establecer una carga adicional consistente en la aportación de recursos para la construcción de un cierto proyecto a ser acordado con la SICT en la autopista Uruapan – Zamora; **(iv)** establecer una carga adicional consistente en la construcción y ampliación de 2 carriles adicionales (con longitud aproximada de 6.5 km) en el tramo carretero Ramal a Uruapan; **(v)** incorporar la figura del Tercero Supervisor Integrador como un nuevo anexo bajo el Título de Concesión.

Toda vez que las cargas adicionales antes mencionadas constituyen proyectos adicionales y no considerados originalmente en el Título de Concesión, con la finalidad de mantener el equilibrio económico de la Concesión, la modificación antes referida contempla una modificación a las Bases de Regulación Tarifaria, según dicho término se define en el Título de Concesión, así como una prórroga a la vigencia de la Concesión, lo que resulta en una vigencia de la misma hasta el 2 de octubre de 2067.

Documento adjunto

Red de Carreteras de Occidente, S.A.P.I. de C.V. (“RCO”) informa sobre la modificación a su Título de Concesión, a efecto de incorporar cargas adicionales.

Guadalajara, Jalisco, 7 de mayo de 2026 – En términos del artículo 6 de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal y de la Cuadragésima Primera condición del Título de Concesión de fecha 3 de octubre de 2007 otorgado a RCO (indistintamente la “**Concesión**” o el “**Título de Concesión**”), la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (la “**SICT**”) procedió a modificar el Título de Concesión otorgado a RCO, a efecto de, de manera enunciativa, mas no limitativa: **(i)** establecer una carga adicional consistente en la construcción y ampliación a 3 (tres) carriles por sentido de la autopista Zapotlanejo – Lagos de Moreno, tramo que forma parte de las Autopistas en Operación, según dicho término se define en el Título de Concesión; **(ii)** establecer una carga adicional consistente en la ampliación y modernización de plazas y carriles de cobro, así como reubicar algunas de las plazas de cobro de las Autopistas en Operación; **(iii)** establecer una carga adicional consistente en la aportación de recursos para la construcción de un cierto proyecto a ser acordado con la SICT en la autopista Uruapan – Zamora; **(iv)** establecer una carga adicional consistente en la construcción y ampliación de 2 carriles adicionales (con longitud aproximada de 6.5 km) en el tramo carretero Ramal a Uruapan; **(v)** incorporar la figura del Tercero Supervisor Integrador como un nuevo anexo bajo el Título de Concesión.

Toda vez que las cargas adicionales antes mencionadas constituyen proyectos adicionales y no considerados originalmente en el Título de Concesión, con la finalidad de mantener el equilibrio económico de la Concesión, la modificación antes referida contempla una modificación a las Bases de Regulación Tarifaria, según dicho término se define en el Título de Concesión, así como una prórroga a la vigencia de la Concesión, lo que resulta en una vigencia de la misma hasta el 2 de octubre de 2067.

* * *